



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**

Educadora de educadores

VICERRECTORÍA ACADÉMICA SUBDIRECCIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO

A continuación, algunas orientaciones para realizar las validaciones correspondientes en los procesos de nueva admisión y reintegro:

REINTEGRO

Es la modalidad de reingreso a la Universidad que el estudiante puede solicitar cuando ha sido aprobada con anterioridad la **CANCELACIÓN TOTAL DEL REGISTRO** o se ha realizado reserva de cupo.

Cancelación total: «La cancelación total se realizará mediante comunicación personal dirigida al director del departamento al cual está adscrito el estudiante. Una vez autorizada, el estudiante tendrá un plazo máximo de dos (2) años para solicitar el REINTEGRO. La cancelación total de registro podrá solicitarse hasta (3) semanas antes de finalizar las clases del respectivo periodo académico. **Todo estudiante debidamente matriculado, podrá tramitar cancelación total o parcial de registro.** (Acuerdo 025 de 2007, art. 10)

Parágrafo: la cancelación total del registro, será autorizada por el decano correspondiente, previo estudio del director de departamento.

NUEVA ADMISIÓN

Este trámite lo deben realizar las personas que por algún motivo se retiraron de la Universidad Pedagógica Nacional o perdieron la calidad de estudiante por las causas establecidas en el Reglamento Estudiantil y desean retomar sus estudios en el programa que cursaban.

Pérdida de la calidad de estudiante

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil (Acuerdo 025 de 2007, art. 14), la calidad de estudiante se pierde cuando:

- a. Ha completado el programa de estudios en el que se matriculó.
- b. No ha renovado matrícula en las fechas estipuladas en el calendario académico o no ha hecho uso del reintegro.
- c. No ha cancelado el total de la matrícula dentro de los plazos acordados.
- d. Presenta bajo rendimiento académico.
- e. Ha sido sancionado con suspensión por uno o más semestres o ha sido expulsado de la Universidad.

Se considera que un estudiante presenta bajo rendimiento académico cuando (Acuerdo 025 de 2007, art. 19):

- a. Reprueba un espacio académico por tercera vez.
- b. Obtiene un promedio ponderado acumulado inferior a treinta (30) puntos.
- c. No ha obtenido el título después de haber cursado quince (15) períodos académicos
- d. Reprueba o pierde por inasistencia más de tres (3) espacios académicos registrados en el periodo académico.

Situaciones en las que no se puede solicitar la nueva admisión y por tanto deberá solitarse un proceso excepcional

- a. Haber alcanzado el tope máximo de semestres permitidos por la Universidad (15).
- b. Haber registrado en 3 oportunidades la materia equivalente a trabajo de grado.
- c. Haber solicitado previamente en 3 ocasiones la Nueva Admisión.

Situaciones en las que no procede la nueva admisión en ningún caso

- a. Haber estado más de dos (2) años por fuera de la Universidad.
- b. No haber aprobado por lo menos un periodo académico.